

DOCUMENTO DE ANÁLISIS:

QUINTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS RGCE PARA 2025

Por: OSCAR RUEDA

21 DE OCTUBRE DE 2025

El día de hoy, 21 de octubre de 2025, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del SAT, publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la "QUINTA Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025 y anexos 1, 2 y 5".

Esta resolución introduce cambios significativos en materia de padrones, rectificación de pedimentos, pasajeros y criterios de cumplimiento que impactan directamente la operación aduanera.

A continuación, analizamos los puntos de mayor relevancia, iniciando por los cambios que requieren atención inmediata.

1. Importante: Padrones de Importadores

La autoridad refuerza los controles y las causales de suspensión de los padrones, así como los requisitos para la inscripción en sectores específicos.



Nuevas Causales de Suspensión (Regla 1.3.3.)

Se precisa que la suspensión procederá cuando la autoridad detecte, durante el reconocimiento aduanero o la verificación en transporte, la introducción o extracción de armas o narcóticos (Art. 193 del CPF) sin la documentación correspondiente o si se trata de mercancía prohibida.



Sector Hidrocarburos (Fr. XL)

Se actualizan las causales de suspensión para este sector. Serán suspendidos quienes:

- No cuenten con los permisos vigentes referidos en la Ley del Sector Hidrocarburos.
- Realicen operaciones o contraten servicios con sujetos que, a su vez, no cuenten con los permisos respectivos para actividades reguladas.



Padrón Canasta Básica (Transitorio Cuarto)

Se extienden los plazos. Las empresas de este padrón que cumplan con la regla 1.3.13. a más tardar el 9 de enero de 2026, podrán seguir aplicando las facilidades (reglas 1.3.9. a 1.3.12.) hasta el 31 de marzo de 2026.



Trámites (Anexo 2)

Se modifican las fichas de trámite 6/LA (Aumento o disminución de sectores) y 7/LA (Reincorporación por suspensión). Esto implica una revisión obligatoria de los nuevos requisitos para gestionar la inscripción o reactivación en sectores específicos, especialmente en Calzado, Textil, Hidrocarburos y Siderúrgico.



2. Afecta: Rectificación de Pedimentos

Se modifica la regla 6.1.1., estableciendo un nuevo candado para las rectificaciones posteriores a la activación del Mecanismo de Selección Automatizado (MSA).

Antes del MSA

Se mantiene la posibilidad de rectificar los datos del pedimento cuantas veces sea necesario.

Después del MSA

- Se podrán rectificar únicamente errores administrativos o menores.
- **Cambio Clave:** Para otras rectificaciones, los importadores y exportadores deberán solicitar autorización, **por única ocasión**, ante la ACAJACE (o la DGOA si es previo a la conclusión del despacho). Este cambio limita la flexibilidad para corregir pedimentos modulados.

❏ **Importante:** Este cambio limita significativamente la flexibilidad para corregir pedimentos modulados y requiere planificación anticipada en la documentación aduanera.

3. Otros Cambios Significativos

Criterio No Vinculativo (Anexo 5) - Alerta sector del Azúcar

Se adiciona el criterio 3/LA/NV, el cual identifica una práctica indebida que puede configurar delitos.

La autoridad considera que quienes importen mezclas (ej. azúcar con carbón activado u otras sustancias) que no proporcionen un carácter esencial distinto al azúcar, con el fin de obtener tratamientos arancelarios preferenciales y omitir el pago de aranceles, están cometiendo una práctica indebida.

Advertencia Legal

Este criterio advierte que los contribuyentes que realicen estas prácticas, así como quien asesore o participe en ellas, podrían actualizar los delitos de **defraudación fiscal** y **contrabando**.





Pasajeros y Franquicias (Regla 3.2.3. y 3.2.11.)

Se actualizan y unifican las franquicias de pasajeros:



Franquicia Unificada

Se establece una franquicia de hasta **500 dólares** para mercancías distintas al equipaje, independientemente de que el ingreso sea por vía terrestre, aérea o marítima.



Equipaje (Electrónicos)

Se ajusta el equipaje permitido, incluyendo ahora hasta **dos tabletas electrónicas** y **dos equipos de cómputo portátiles** (laptop, notebook, etc.).



Mexicanos Repatriados (Regla 3.2.11.)

La franquicia adicional para mexicanos repatriados o en retorno desde EE.UU. se incrementa a **1,000 dólares**.

Lugar Distinto al Autorizado (LDA) (Reglas 2.4.1. y 2.4.2.)

Se endurecen los requisitos para obtener y mantener la autorización de LDA, especialmente en el sector energético.

01	02	03
Nuevos Requisitos Se deberá acreditar contar con todos los permisos (SENER, CRE, CNH, SICT, etc.) vigentes. La autorización de LDA no podrá exceder la vigencia de dichos permisos.	Prórrogas (Regla 2.4.1.) Para prorrogar, será necesario presentar el contrato vigente con laboratorios autorizados y los informes de calidad de las operaciones realizadas.	Obligaciones (Regla 2.4.2.) Se deberá presentar anualmente (a más tardar el 1 de abril) el dictamen de calidad de las mercancías.



Disposiciones Adicionales

Creación: Copa Mundial de la FIFA 2026 (Regla 4.2.21.)

Se adiciona esta regla para crear un régimen específico de importación temporal para mercancías destinadas al Mundial de 2026.

- Se requerirá una autorización (Ficha 146/LA) y se utilizará un nuevo formato (A10 "Importación temporal de las mercancías destinadas a la CMF 2026...").
- El despacho solo se permitirá por 20 aduanas específicas.

Cuadernos ATA (Vigencia 1 de noviembre de 2025)

Se adicionan las reglas 3.6.13. y 3.6.14. para regular a las asociaciones emisoras de Cuadernos ATA.

Obligaciones (Regla 3.6.13.): Se impone la obligación de otorgar una garantía (fianza) anual a favor de la TESOFE y mantener sistemas automatizados de control.

Causales de Cancelación (Regla 3.6.14.): La autoridad podrá cancelar la autorización si la asociación se ubica en los listados del Art. 69-B del CFF, no cuenta con sellos digitales vigentes (17-H Bis) o su domicilio está como no localizado.

Recomendación

Sugerimos revisar a detalle las modificaciones específicas aplicables a su operación, particularmente si manejan sectores sensibles (Hidrocarburos), realizan rectificaciones frecuentes post-modulación o cuentan con alguna de las autorizaciones mencionadas.

Atentamente,

Mtro. Oscar Rueda

Abogado Aduanero

Director General

Consortio Jurídico Aduanero

"Consultoría y Defensa Aduanera... Confiable!"

Contacto

Tel y WhatsApp: (+52) 55 4632 2870

Email: info@cjaduanero.com

